

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PUBLICACIÓN DIGITAL
COMUNICADO COM-002 – A TODOS LOS ACREEDORES
Junta de Liquidación de NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A.
CONSIDERA:

Que mediante Resolución CTS 01 del 12 de marzo de 2008, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, otorgó a PREMIER SEGUROS INTERNACIONAL, S.A., licencia para operar como compañía de seguros en los ramos de personas, generales y fianzas.

Que para el 15 de junio de 2010, mediante Resolución 0207, La Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá aprueba el cambio de razón social a **NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A.**, debidamente inscrita a ficha 599396 y documento 1276522.

Que mediante la Resolución No. JD-002 del 16 de febrero de 2023 la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, ordena la liquidación forzosa de **NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A.**

Que la Junta de Liquidación publicó en el diario LA PRENSA, los días 27, 28 de febrero, 1, 2 y 3 de marzo de 2023 el aviso de **LIQUIDACION FORZOSA**.

Que la Junta de liquidación pudo hacer pagos de la prioridad 2 y de bienes en custodia en el primer semestre de 2024, con fondos que fueron recuperados, pero que ya se han agotado en un 100%.

Que el liquidador estima necesario hacer aclaraciones sobre el estatus de la liquidación y las posibilidades de pago de distintas categorías.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer claramente la situación a los acreedores y aclarar las obligaciones que tiene **NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A.** que mantienen posibilidad de pago.

1. **Prioridad 2 Reclamos incurridos previos al 24 de octubre de 2024 hasta B/. 10,000.00**– Todos los reclamos en esta categoría están en fila para pago una vez se logren recuperar los bienes raíces embargados y cuentas bancarias embargadas. Se estima que los pagos podrán iniciar en un periodo de 2 a 5 años a partir de esta publicación.
2. **Prioridad 3 Prima no devengada** – Los acreedores en esta categoría recibirán sus pagos a prorrta una vez se cubra en un 100% los pagos del punto anterior. Se estima que los pagos podrán iniciar en un periodo de 3 a 5 años a partir de esta publicación.
3. **Resto de las prioridades**– Los acreedores en otras prioridades deben evaluar acciones penales contra los responsables de las irregularidades que causaron la liquidación forzosa, ya que sus acreencias **no serán cubiertas** por la liquidación forzosa debido a la alta insolvencia de **NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A.**

SEGUNDO: Publicar este comunicado de manera inmediata en la página de nasepanama.com.

Dado en la ciudad de Panamá el 30 de julio de 2024.



CESAR RAFAEL HERRERA FIEUJEAN

EL LIQUIDADOR ASIGNADO